



RESOLUCION SAG 558-2011

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintinueve de junio del dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante ésta Secretaría de Estado por la Abogada MELVA R. VASQUEZ, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 0726, con las facultades a ella conferidas, mediante Testimonio de Escritura Pública Número 410 de Poder General para Pleitos, debidamente autenticado que acompaña, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil "CAMARONES DEL SUR, S.A. de C.V.", conocida como "CAMARSUR", contraída a solicitar **RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OCHOCIENTAS VEINTE (820) HECTAREAS DE TIERRA DESARROLLADA CON CRIADEROS DE CAMARON.**

CONSIDERANDO: Que en fecha siete de diciembre del dos mil diez, emitido por ésta Secretaría General, se admitió la solicitud antes mencionada con la documentación acompañada, habiéndose notificado la abogada MELVA R. VASQUEZ de dicha providencia, en fecha veintiocho de febrero del dos mil once, procediéndose a aperturar el expediente administrativo número 1537-10.

CONSIDERANDO: Que a folio número noventa y seis (96) de las presentes diligencias, corre agregado informe emitido en fecha catorce de diciembre del dos mil diez, por la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en el que se manifiesta que la sociedad "CAMARONES DEL SUR, S.A. de C.V.", no cuenta con ningún registro estadístico dentro de los archivos de esa unidad.

CONSIDERANDO: Que a folio número noventa y ocho (98) de las presentes diligencias, se encuentra dictamen emitido por la Unidad de Asesoría Legal de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en el que se le aplica una multa por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50,000.00)** a la sociedad "CAMARONES DEL SUR, S.A. de C.V.", por no haber presentado reportes de producción.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en fecha veintiuno de enero del dos mil once, tomando en consideración el informe emitido por la Unidad de Estadística y el Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal, procedió a multar a dicha sociedad por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50,000.00)**, fundamentada en los Artículos 39 y 60 numeral 11 del Reglamento General de Pesca.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales adscrita a ésta Secretaría General, en fecha veinticuatro de febrero del dos mil once, dictaminó de igual manera que la Asesoría Legal de la DIGEPESCA, en cuanto a que la Empresa "CAMARONES DEL SUR, S.A. de C.V.", es acreedora a una sanción pecuniaria de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno de marzo del dos mil once, ésta Secretaría General, admitió documentación presentada por la abogada MELVA R. VASQUEZ, Apoderada Legal de la Sociedad CAMARONES DEL SUR, S.A. de C.V., agregándose al expediente de merito, requiriéndosele para que dentro del término de diez (10) días, procediera a hacer efectivo el pago de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50,000.00)**, a favor del Estado de Honduras en recibo emitido por la Tesorería General de la República, por haber infringido el Reglamento General de Pesca al no haber presentado reportes de producción.

CONSIDERANDO: Que a folio número ciento doce (112) de las presentes diligencias, corre agregada providencia emitida por ésta Secretaría General en fecha once de mayo del dos mil once, admitiéndose Copia del Recibo de Pago T.G.R.-1, número 6634003, debidamente cotejado, en el cual, la Sociedad **CAMARONES DEL SUR, S.A. de C.V.**, cancela una multa impuesta por ésta Secretaría de Estado, por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50,000.00)**, al haber infringido la cláusula cuarta del Contrato de Arrendamiento de fecha 13 de diciembre de 1988, teniéndose por cumplimentada la providencia de fecha veintiuno de marzo del dos mil once, trasladándose el expediente número **1537-10** a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), para que valoraran la documentación presentada por la abogada **MELVA R. VASQUEZ**.

CONSIDERANDO: Que a folio número ciento diecinueve (119), corre agregado Dictamen emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), de fecha treinta de mayo del dos mil once, ratificando todo lo actuado por las diferentes áreas con facultades suficientes para resolver lo procedente, otorgando la Solicitud de Arrendamiento de un Terreno Nacional de **OCHOCIENTAS VEINTE HECTAREAS (820. HAS)**, ubicadas en la Aldea de San Bernardo, Municipio de Namasigue, Departamento de Choluteca, mismo que se concede por el término de **DIEZ (10) AÑOS**, comprendidos a partir de la fecha en que quede firme la presente Resolución.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 7 incisos b), i); 60, 73, 80 de la Ley de Pesca Vigente; 1, 39, 40, 41 y 53 del Reglamento de la Ley de Pesca; 20 de la Ley Fitozoosanitaria.

RESUELVE: 1.- **DECLARAR CON LUGAR** la Solicitud de **RENOVACION DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOTE DE TERRENO DE NATURALEZA JURIDICA NACIONAL DE OCHOCIENTAS VEINTE (820) HECTAREAS DE EXTENSION EN DESARROLLO CON CRIADEROS DE CAMARON**, ubicado en la Aldea de San Bernardo, Municipio de Namasigue, Departamento de Choluteca, cuyas colindancias son: Al Norte: Manglar y Estero de San Bernardo; Al Sur: Manglar y Estero Los Comejenes; Al Este: Manglar y Estero San Bernardo; y al Oeste: Manglar y Estero San Bernardo, a favor de la Sociedad Mercantil "**CAMARONES DEL SUR, S.A. de C.V.**", conocida como "**CAMARSUR**", petitoria presentada por la abogada **MELVA R. VASQUEZ**, la que se otorga por el término de **DIEZ (10) AÑOS**, comprendidos a partir de la fecha en que quede firme la presente Resolución, concediéndose bajo las siguientes condiciones: 1) El Permiso de Operación es para dedicarlo al cultivo de camarón, con un área total de **OCHOCIENTAS VEINTE HECTAREAS (820 Has.)**, de las cuales, tendrá un área de producción de **QUINIENTAS VEINTE HECTAREAS (520 Has.)**; 2) Queda prohibido al concesionario expandir su proyecto sin la autorización previa de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), mediante escrito presentado ante la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG); 3) Es obligación de la Sociedad "**CAMARONES DEL SUR, S.A. de C.V.**", remitir la información estadística de sus producciones internas y externas en forma mensual, a la Unidad de Estadística de la DIGEPESCA; 4) Proporcionar cualquier información que sobre el desarrollo del proyecto le solicite la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA); 5) Permitir visitas de inspección al personal técnico de la DIGEPESCA cuando lo estime conveniente; 6) La Sociedad Mercantil "**CAMARONES DEL SUR, S.A. de C.V.**", se compromete a no ceder, donar, vender, subarrendar o cualquier acto que signifique el traspaso del permiso de operación, el que será explotado exclusivamente por la Sociedad Mercantil "**CAMARONES DEL SUR, S.A. de C.V.**", quien deberá cumplir con las normas y medidas de sanidad acuícola de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG); 7) La Sociedad "**CAMARONES DEL SUR, S.A. de C.V.**", deberá renovar su contrato de arrendamiento con noventa (90) días de anticipación; 8) El Permiso de Operación quedara sin valor y efecto por el incumplimiento a las condiciones estipuladas en la Resolución de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) ó por infracción de la



Produciendo más... conservaremos la paz

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Ley de Pesca vigente; 9) En caso de abandono de actividades por parte del peticionario, deberá de informar por escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA); 10) Es obligación de "CAMARONES DEL SUR, S.A. de C.V.", efectuar el pago del canon correspondiente por adelantado cada año.

2.- Que se elabore Acuerdo Ejecutivo, el que una vez formalizado y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", autorizara a la Procuraduría General de la República (PGR), como Representante del Estado, a suscribir mediante Escritura Pública de Renovación de Contrato de Arrendamiento de un Inmueble de Naturaleza Jurídica Nacional con la Sociedad "CAMARONES DEL SUR, S.A. de C.V.", conocida como "CAMARSUR", bajo las condiciones descritas en el Numeral Primero del Presente Acto Administrativo, sin limitar los requisitos que en el marco de su competencia, dicha institución considere deban quedar establecidos en protección y garantía de las partes, posteriormente, continúese con las actuaciones en el Congreso Nacional para su aprobación, hasta su culminación en el Instituto de la Propiedad (IP), con el registro respectivo.

3.- Hacer las transcripciones de Ley.- NOTIFIQUESE:

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA FOLIO No. 122 SECRETARIA

JACOBO REGALADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA



SALVADOR POLANCO ROSA SECRETARIO GENERAL



yv

En la ciudad de Tegucigalpa M. D.C. a los veinte días del mes de julio del año dos mil once, Notificada en este Despacho la Abogada Melva R. Vázquez de la Resolución que antecede, firme entendida y conforme siendo la una de la tarde de este día.

